

Da sus razones, que son, dice, las de numerosos parlamentarios

Diputado Aylwin rechaza el Congreso en "Pancho"

El diputado demócrata-cristiano por el distrito 30, Andrés Aylwin Azócar, electo con la primera mayoría nacional, entregó una declaración donde se refiere al tema del traslado del Congreso Nacional a Valparaíso.

Aylwin señala que sus razones políticas y morales para no aceptar este traslado son compartidas por un importante grupo de parlamentarios.

UNA IMPOSICION

Expresa, como primera

razón, que la instalación del Parlamento en el puerto "es un acto de imposición arbitraria e inaceptable de la dictadura, la misma que clausuró el Congreso el 11 de septiembre de 1973".

Agregando que por dignidad, los parlamentarios elegidos por el pueblo no pueden aceptar este tipo de imposiciones de cuatro personas que se han designado como Poder Legislativo.

Como causa de fondo de este traslado, Aylwin señala el propósito de la dictadura de disminuir la eficacia e impor-

tancia del Parlamento, aislando a sus miembros tanto de las autoridades como de las grandes organizaciones sociales. A ello se suma el cercenamiento de atribuciones a este poder del Estado, hecho por la dictadura.

LA CONSTITUCION

Andrés Aylwin señala que la Constitución dispone expresamente que los tres poderes públicos del Estado deben estar radicados en la misma ciudad, por razones de eficiencia y funcionalidad, des-

tañando que sólo en Sudáfrica funcionan en ciudades diferentes el gobierno y el Parlamento.

Señala Aylwin, quien ha sido anteriormente parlamentario por tres períodos, durante gobiernos democráticos que como representantes de la soberanía popular defienden el viejo e histórico edificio del Congreso Nacional, "símbolo de la tradición democrática chilena".

Dice que Valparaíso puede estar seguro de contar con el futuro Parlamento para proyectos serios en favor de la región, pero que no se pue-



Andrés Aylwin dio sus razones para que el Congreso no se instale en Pancho

den aceptar "voladores de luces", que además intentan "disminuir eficacia al poder público más representativo de la soberanía popular.

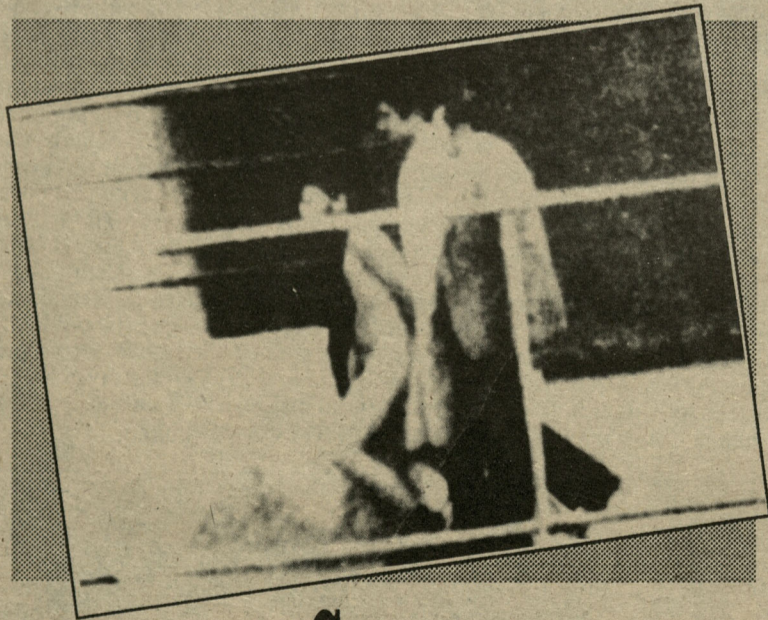
DEMASIADO TOLERANTES

La declaración del diputado demócrata-cristiano finaliza expresando que salvo por imperio de la fuerza, los chilenos jamás han aceptado ser

mandados por la dictadura, pero que ahora al parecer hay demasiada tolerancia ante estos "hechos consumados", aceptando "que la fuerza irracional se proyecte en la vida futura". Ante ello dice que quienes han sido electos por el pueblo "tienen la obligación moral de rechazar las imposiciones de la dictadura y determinar libremente el lugar de funcionamiento del Congreso".

¡T O D O S MORIRÁN!

por: SERGIO GUTIERREZ PATRI



CONOZCA LA VERDAD DE LO QUE PASO EN LOS ESTADIOS CHILE Y NACIONAL, EN LA CARCEL, EN LOS PRIMEROS MESES DESPUES DEL GOLPE. UN LIBRO REPORTAJE DE SERGIO GUTIERREZ PATRI, ESCRITO EN 1974 (INEDITO) LUEGO DE PERDER SU CONDICION DE "PRISIONERO DE GUERRA"

Nuevo texto fue promulgado

Numerosas modificaciones tiene la ley antiterrorista

Once de las 16 conductas tipificadas como de "terrorismo" fueron derogadas con la publicación en el *Diario Oficial* de la ley 18.937, que establece modificaciones a la legislación que existía sobre la materia.

El cuerpo legal también modifica la penalidad por estas causas, en algunos casos rebajándolas, y en otros, aumentándolas.

La ley aprobada modifica la ley 18.314 que "determina conductas terroristas y fija su penalidad".

En su artículo primero, la nueva ley deroga varios incisos.

NO ES TERRORISMO

Ya no quedarán contemplados en la categoría de terroristas, sin perjuicio que sigan siendo considerados como delitos en otros cuerpos del ordenamiento jurídico, las siguientes conductas:

Artículo 3, el uso de armas o artefactos contemplados en la ley de control de armas.

Artículo 7, los que atenten contra vías de comunicaciones, diques y otras obras de

bien público.

Artículo 8, los que envenenaren medicamentos o alimentos con fines terroristas.

Artículo 12, los que inciten a los delitos contemplados en la ley.

Artículo 13, los que hagan apología del terrorismo.

Artículo 14, los que enseñaren, en el país o en el exterior, la preparación y el uso de bombas, cohetes o artefactos incendiarios.

Artículo 16, los que realizaren hechos destinados a provocar conmoción en la opinión pública.

Igualmente, en su artículo tercero, la ley deroga los numerales 3, 6, 8 y 9 del artículo primero de la ley 18.314, que se refieren a: penas para cómplices de delitos; penalidad del delito frustrado; penalidad para quienes, sabiendo que se va a cometer un delito "terrorista", no lo informen; penalidad para los que sean activistas de la violencia.

PENAS

En el artículo segundo, se señala que los autores de delitos considerados como de "terrorismo" tendrán una pe-

na de presidio mayor en su grado mínimo—desde 5 años y un día a 10 años—a presidio mayor en su grado máximo—que equivale entre 15 años y un día, a 20 años.

Si a consecuencia de esos delitos se causaren lesiones a alguna persona, la pena será presidio mayor en su grado máximo.

"Si se causare la muerte de alguna persona—agregala pena será de presidio mayor en su grado máximo, a muerte".

En el caso de un presunto secuestro, si se cometen determinado tipo de lesiones o la muerte del ofendido, la pena será de presidio perpetuo a muerte. "Si el hechor liberare voluntariamente a la víctima antes de causarle cualquier mal grave, distinto a la mera privación de libertad, el juez podrá rebajar la pena en uno o dos grados", agrega.

PROCESOS PENDIENTES

La nueva ley, en su artículo primero transitorio, establece que los procesos que se encuentren pendientes por delitos contemplados en las disposiciones derogadas por esta ley, continuarán siendo conocidos por el tribunal que fuere competente, con arreglo al procedimiento que corresponda, si los hechos investigados pudieren constituir delitos contemplados en otras leyes.

El artículo segundo transitorio, agrega que "si en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, fuere aplicable un procedimiento que exigiere requerimiento, éste se entenderá efectuado por el solo ministerio de la ley".

CONFECCIONES JUPE M.R.

TALLER DE CONFECCIONES ALEJANDRO LEON
DISEÑO Y CONFECCION DE FALDAS-VESTIDOS-BLUSAS. VENTAS POR MAYOR Y MENOR

SANTIAGO CONCHA N° 1565-SANTIAGO

DOMINGO
en
Fortin

Fortin
MAPOCHO

ESTE DOMINGO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE TODO FEBRERO